



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2023

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 003-2023-CDIS//MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 600-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 251-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 165-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 248-2023-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, el Memorando N° 0148-2023-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 0481-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES y N° 0546-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Oficio N° 292-2022-LAJJR-FPF-VES-MP-FN de la Fiscalía Provincial de Familia de Villa El Salvador, sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)"; asimismo, el numeral 88.3 señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES Directiva que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES establece que: "(...) se entiende por Convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, mediante Oficio N° 292-2022-LAJJR-FPF-VES-MP-FN, el Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Familia de Villa El Salvador, remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", cuyo objeto es la cooperación interinstitucional entre las partes para establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo conjunto de acciones de asistencia y proyección a favor de los adolescentes que residen en el distrito de Villa El Salvador y que forman parte del Programa Nacional de Justicia Restaurativa del Ministerio Público Distrito Fiscal Lima Sur – Sede Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 0481-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES, ampliado con Memorando N° 0546-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, considerando que la ejecución del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", repercutirá de manera positiva a favor de los adolescentes que residen en el distrito de Villa El Salvador y que forman parte de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa Distrito Fiscal Lima Sur – Sede Villa El Salvador y asimismo no irrogará gastos adicionales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emite su opinión Técnica Favorable, concluyendo que, es viable la suscripción del mismo; asimismo, mediante Memorando N° 0148-2023-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, valida la propuesta de Convenio; finalmente, con Memorando N° 248-2023-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, emite opinión Técnica Favorable a la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 165-2023-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", es favorable a esta Corporación Edil, precisando que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador; asimismo, refiere que el referido Convenio

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2023

se alinea a los Objetivos Estratégicos Institucionales 05: "Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el Distrito" y 06: "Promover la Competitividad Económica en el Distrito" vinculadas a las Acciones Estratégicas Institucionales "05.05 Programas de apoyo social de forma permanente a grupos de la población vulnerables del distrito" y "06.02 Oferta laboral (bolsa de trabajo)", correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, y que los compromisos por parte de la Municipalidad no acarreen gastos adicionales, mencionando finalmente que la propuesta final del Convenio ha sido debidamente validada por el Ministerio Público, por lo que, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto de Convenio;

Que, con Informe N° 251-2023-OAJ/MVES-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de Unidad de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, opina que es legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", señalando que la misma deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 600-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 003-2023-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo conjunto de acciones de asistencia y proyección a favor de los adolescentes que residan en el distrito de Villa El Salvador y que forman parte del Programa Nacional de Justicia Restaurativa del Ministerio Público Distrito Fiscal Lima Sur – Sede Villa El Salvador, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLODIA RIVERA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE